

Pase publicar

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi "residencia" se halla aprobado el programa al que han de ajustarse los festejos de la localidad durante las próximas fiestas Patronales de la misma y a tal fin se dispone lo siguiente:

1º/ Durante todo el día seis de los corrientes, los vecinos procederán a la limpieza general de calles y plazas, dejando totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito por las calles, con la retirada total de carros, maquinarias, etc.

2º/ De igual manera se insiste una vez más, en la retirada de la paja que hay en las eras de trillar sitas en las inmediaciones del poblado, so pena de poner en conocimiento de la Autoridad Superior Gubernativa los nombres de los interesados que infrinjan las reiteradas disposiciones publicadas al efecto, y que en todo caso habrán de quedar cumplidas para antes del día siete de los corrientes.

3º/ Las fiestas se iniciarán, con el acto de asistencia del Ayuntamiento en Corporación a la Iglesia, a las seis y media horas de la tarde del día siete de los corrientes, donde tendrá lugar la práctica del Rosario y Salve Solemne. A éstos actos quedan invitados todos los habitantes de ésta localidad y cuantas personas se hallen presentes en la misma.

El Ayuntamiento saldrá en Corporación, desde la Casa Consistorial, a cuyo efecto se reunirá a las seis y cuarto de la tarde del citado día siete del actual, debiendo acudir la banda de música que acompañará al Ayuntamiento.

4º/ Terminada la función religiosa, la música recorrerá las calles y acto seguido podrán organizarse los bailes acostumbrados, hasta las nueve horas de la noche, debiendo ser reanudados a las once horas, con duración máxima de tres horas, sin que por ningún caso puedan rebasar de las dos horas de la madrugada.

5º/ La diana será todos los días de las fiestas, a las 8 horas

de la mañana.

6ª/ El baile por la mañana tendrá lugar en la Plazuela acostumbrada durante las horas, de 11'30 a 1'30, que habrá de retirarse.

7ª/ Por la tarde, el baile se organizará en las eras, desde las 6'30 hasta las ~~10~~^{nueve}; hora que se trasladará al frontón, para continuar hasta las nueve en punto de la noche; retirándose la música a ésta hora, para cenar.

8ª/ Después de cenar, saldrá la música al Frontón a las 11 horas, con duración máxima de tres horas, según se halla anteriormente indicado.

9ª/ Las horas de salida de la música se anunciarán mediante el disparo de un cohete.

10ª/ Queda terminantemente prohibido el uso de fuegos, cohetes, etc, durante las fiestas

11ª/ Queda terminantemente prohibido el uso de palabras groseras, espectáculos de mal gusto, y en general todo acto que se oponga a la moral y buenas costumbres de la localidad.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos el buen comportamiento durante las fiestas, sin dar lugar a intervenciones precisas para los casos que contravengan las disposiciones del buen orden, ó los preceptos de moral cristiana; casos que indudablemente ésta Alcaldía sería la primera en lamentar; pero que ante la existencia de aquellos, no podría ser tolerante, antes bien ~~se~~ ha de obrar con energía aplicando medidas del máximo rigor.

Espero pues la máxima colaboración de las Autoridades y del vecindario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R : Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 del pasado mes, se publica el acuerdo de la Excm^a Diputación, en el que se recuerda a los Ayuntamientos, la iniciación de la campaña de seguro contra el Pedrisco y la colaboración que se debe prestar a la difusión de éste seguro entre los labradores de Navarra.

En la Secretaría de éste Ayuntamiento, obran ya los impresos de Póliza y Letras para concertar seguros en la presente Campaña.

Se advierte, que prácticamente se han quitado las cuotas de entrada; ya que hasta 100.000 pesetas, no se imponen recargos a los nuevos mutualistas que ingresen en la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco.

También se han reducido en gran escala, los recargos por aumento de capital.

En fin, que con éstas facilidades, y teniendo en cuenta que en la pasada Campaña, la Caja Navarra, ha satisfecho todas las indemnizaciones, con rapidez y cubriendo la realidad de los daños que tuvieron los Mutualistas, es de esperar se ha de lograr el ingreso de un gran número de agricultores en la Caja de Seguros de Navarra.

Los agricultores que deseen concertar el seguro, pueden pasar por la Secretaría del Ayuntamiento, y en el acto se les extenderá la Póliza correspondiente, sin pago de cantidad alguna, hasta el día 10 de Septiembre, en que habrán de abonar la prima; y para lo que solamente se exige la aceptación de una letra.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 10 de Mayo de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto preceptúa la Ley de Reclutamiento, se está procediendo al alistamiento de mozos para el Reemplazo de 1.958; debiendo ser incluidos en él todos los mozos nacidos en el año de 1.937 y que hayan cumplido los 20 años hasta el 31 de Diciembre de 1957

Sin perjuicio de los datos obrantes en el Ayuntamiento y que sirven de base para las operaciones de alistamiento, deberán solicitar la inclusión en el mismo, todos los mozos residentes en ésta localidad durante el año anterior; ó bien interesar la exclusión, aquellos otros que siendo nacidos en éste Municipio, hayan cambiado la residencia a otro. Esta obligación alcanza también a los padres ó tutores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose recibido las patentes de carros,
Caballerías y Bicicletas, así como de tractores y de vehículos
de motor (Motocicletas), con cilindrada inferior a 50
centímetros cúbicos, se procederá a expedir dichas patentes
en éste Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Enero
sin recargo alguno.

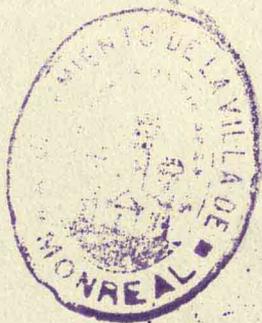
Pasado el mes de Enero, las patentes que se expidan
en el mes de Febrero, tendrán el recargo de 25 % de

Se previene que todo propietario de los conceptos
gravados con el impuesto, viene obligado a proveerse de res-
pectiva patente. ^{la}

Lo que se hace público para general conocimiento y
cumplimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento se hallan dispuestas para el pago, las listas de Auzalanes pendientes que corresponden a los años de 1.955 y 1.956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Febrero de 1.958

EL ALCALDE ACCIDENTAL.

Jerús Salinas



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que en virtud de las prescripciones reglamentarias de la Excm^a Diputación Foral de Navarra, y como consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos, ha quedado igualmente renovada la Junta de Veintena de éste Municipio; cuya relación aparece en la Sección de anuncios del Ayuntamiento, expuesta al público, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Febrero de 1.958

EL ALCALDE ACCIDENTAL.



Jesús Salinas

DON JOSE FRANCISCO LABIANO SETUAIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como consecuencia del nombramiento que se me halla conferido por el Excm^o Sr. Gobernador Civil para ejercer el Cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa, con ésta fecha he tomado posesión con las formalidades de la Ley.

Por tal motivo, me cabe el honor de saludar cordialmente a éste vecindario, de la misma manera que lo he hecho ante el Ayuntamiento.

He de significar, que mi único afán es el de servir, y que mi mayor satisfacción ha de ser la de atender debidamente a todo aquello que suponga de interés general, a cuyo fin he de consagrar toda mi actividad, impregnada totalmente de sacrificios y de la mejor voluntad, en la inteligencia y con el deseo de servir fielmente a España a Navarra y a nuestra querida Villa de Monreal.

Es por tanto un gran honor para mí, el ofrecerse incondicionalmente a todos desde éste mismo momento; y asimismo deseo se me preste la debida colaboración, para que todos unidos, guiados por el mismo espíritu de sacrificio y con miras siempre al bien ~~común~~ común, podamos dar una solución justa a cuantos problemas se planteen como necesidades de carácter General y local.

Espero pues de todos los vecinos de ésta Noble Villa, han de saber interpretar fielmente cuales son mis deseos y mis aspiraciones, y así bien sabrán corresponder debidamente para procurar el bien común que en definitiva ha de redundar en beneficio y en el engrandecimiento de nuestra querida Villa de Monreal.



EL ALCALDE.

el cumplimiento más exacto de las anteriores disposiciones reglamentarias, que al fin y al cabo, ocasionan beneficio general que a todos interesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Febrero de 1.958

EL ALCALDE.

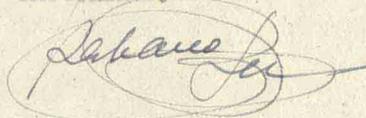


EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, se interesa de ésta Alcaldía poner en conocimiento de los agricultores, que a partir del presente mes de Marzo, solamente se abrirá el Almacén de Monreal, los JUEVES de cada semana, pudiendo por tanto efectuar las entregas de trigo en dicho día de la semana.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 3 de Marzo de 1.958

EL ALCALDE.



Publicar a viva voz y exponer en el Ayuntamiento

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que tiene conocimiento ésta Alcaldía de algunos casos que se vienen dando, con motivo de utilizar bolas de nieve como entretenimiento entre los jóvenes, pero que a la vez se deducen consecuencias desagradables, cuando con éllo se ocasionan perjuicios, como acontece en la ruptura de bombillas, cables, cristales, etc, etc, Y también ocurre con frecuencia, que por la misma causa, se viene molestando a otras personas que pacíficamente circulan por la calle.

Estos hechos, se hallan claramente calificados de "GAMBERRISMO" y producen malos efectos, circunstancia por la cual no pueden ser tolerados.

En su virtud, ésta Alcaldía, insistiendo sobre lo que anteriormente tiene ordenado, concretamente, en el Bando publicado por la misma en fecha 30 de Enero de 1.956, viene en disponer lo siguiente:

1º/ Queda absolutamente prohibido en el interior del poblado, el uso de lanzamiento de bolas de nieve, dirigidas a las personas ó a los objetos ó instalaciones, sin más finalidad que el mero entretenimiento.

2º/ Queda igualmente prohibido el lanzamiento de bolas de nieve, fuera del poblado, cuando con éllo pueda deducirse alguna consecuencia desagradable en perjuicio de las personas ó de otros efectos.

3º/ Las infracciones de éste Bando, se sancionarán Gubernativamente, con arreglo a las prescripciones de la Vigente Ley de Régimen Local, y que como primera sanción se aplicará la multa de 25 pesetas; de 50, en caso de reincidencia, y si los casos se repitieran se impondrán otras mayores, en armonía con la misma Legislación y por las Autoridades competentes en cada caso, sin perjuicio de exigir la indemnización de daños y perjuicios que fueren ocasionados, en éste caso por la vía Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Marzo de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendose recibido una comunicaci3n de la Administraci3n Principal de Correos de Navarra, por la que participa el pr3ximo cese en el Cargo de Cartero Rural de Monreal, del Titular, por causa de habersele concedido el Subsidio de Vejez, y en su virtud se interesa formular la propuesta de la persona que haya de sustituir en el servicio, con el fin de proceder en consecuencia, se advierte, que cuantos deseen solicitar la mencionada plaza, lo har3n por medio de instancia dirigida a 3sta Alcald3a, en el plazo de tres d3as, 3 sea para el d3a 26 de los corrientes.

Para conocimiento de los interesados, se previene, que dicha plaza est3 dotada con el haber anual de 3.240 pesetas. Una mensualidad extraordinaria en los meses de Julio y Diciembre, y una gratificaci3n complementaria anual del 11 % de dicho haber.

Seg3n su situaci3n familiar, percibir3 subsidio y Plus.

Para el nombramiento, se tendr3 presente la actual legislaci3n, por la que los Caballeros Mutilados, 3tiles para el Servicio, tienen preferencia sobre los excombatientes y 3stos sobre los dem3s.

En todo caso, se tratar3 de persona de solvencia moral y estar3 comprendida entre los 21 y 45 a3os de edad.

Los interesados deber3n unir a la instancia, los documentos que acrediten su condici3n de Mutilado, excombatiente 3 de libre disposici3n, as3 como tambien su partida de nacimiento expedida por el Juzgado de naturaleza y certificados de su conducta p3blica y privada expedidos por la Alcald3a de residencia y del Puesto de la Guardia Civil.

Lo que se hace p3blico para conocimiento de los interesados.

Monreal 23 de Marzo de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Navarra, por la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que durante todo el mes de Abril, el Servicio Nacional del Trigo, recibe en sus Almacenes, todo el trigo disponible para venta; y cuanta cebada y avena se desee vender a los precios y en la forma establecidos.

En cuanto al trigo, el día 30 de Abril, es el último día para el pago de la prima máxima de 12 pesetas por Quintal Métrico, por depósito y conservación del trigo por parte del agricultor.

En su consecuencia, el trigo que se entregue en el mes de Mayo, no devengará prima alguna por éste concepto y se pagará al precio inicial, ó sea el que se pagó hasta el mes de Octubre.

El trigo para consumo, que no haya sido entregado aún, habrá de entregarse y formalizarse antes del día 10 de Mayo, debiendo retirarse la harina de fábrica, antes del día 25 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 15 de Abril de 1.958

EL ALCALDE.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Satiago", written over a faint circular stamp.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose interesado por la Compañía Telefónica, la dotación de un servicio mas perfecto en ésta localidad siendo uno de los requisitos mas esenciales, el conseguir el mayor número posible de abonados al teléfono, lo que supone el establecimiento del mismo en los propios domicilios de cuantos vecinos lo soliciten, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha tomado el acuerdo de hacer saber a los vecinos:

1º/ Que cuantos deseen solicitar el teléfono en su domicilio como abonados, lo harán por instancia sencilla dirigida a éste Ayuntamiento, el que a su vez las tramitará para la Compañía Telefónica. El plazo para solicitar será de DIEZ DIAS.

2º/ Que la cuota mensual por abonado, será entre 20 y 30 pesetas al mes.

3º/ Que los gastos de instalación del teléfono en los domicilios de los solicitantes, corren por cuenta de la Compañía, si la distancia no rebasa de los 300 metros, de la Central; y por el contrario, los gastos de instalación, serán de cuenta del solicitante, si rebasan los 300 metros de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 22 de Abril de 1.958

EL ALCALDE.



Ratiqués

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi residencia, a la vista de cuanto prescriben las Ordenanzas Municipales, dictadas al amparo de las Disposiciones de la Excmá Diputación, sobre cuotas que deben satisfacer los propietarios de ganado cabrío, esto es de cinco pesetas por cabeza y año para la Excmá Diputación y de otras cinco pesetas para el Ayuntamiento, según las condiciones de hierbas actualmente establecidas, Y estando pendientes de abono las cuotas de los años de 1.956 y de 1957, se ha dispuesto proceder al ~~abono~~ al cobro de dichas cuotas pendientes, y a tal fin se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial, los respectivos roldes cobratorios.

Transcurrido el período de exposición que es de quince días se procederá a remitir a cada propietario su correspondiente Cargo, para que haga efectivo el importe en Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 22 de Abril de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento obra extendido libramiento con la correspondiente relación de vecinos que durante el presente año tienen hechos los auxalanes en las diferentes fechas hasta el momento.

Todos los vecinos pueden pasar por Depositaria a los efectos de hacer efectivo el cobro de los citados auxalanes.

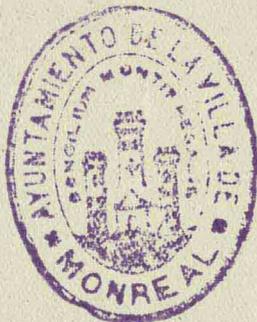
Tambien se hallan en Depositaria para efectuar los pagos, los documentos que justifican la inversión de jornales pendientes de abono

Los interesados pueden asimismo comparecer al efecto de cobrar las cantidades que tienen de haber en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 10 de Mayo de 1.958

EL ALCALDE.



Dario

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en virtud de órdenes Superiores, debe llevarse a cabo una intensa campaña de vacunación antivariólica que comprenderá a los nacidos en el último semestre, y de revacunación, de los que lleven más de siete años sin someterse a ésta práctica preventiva.

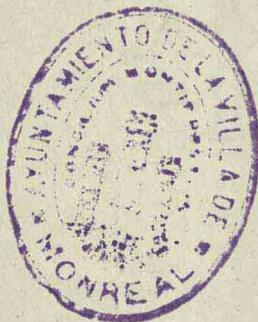
A tal efecto, se ordena, que todos los niños nacidos en el último ~~semestre~~ semestre natural, deberán presentarse para ser vacunados, en el Centro de Higiene de Monreal, el próximo lunes día 26 de los corrientes, de 11 a 12 horas de la mañana.

De la misma forma, ~~deberán~~ ^{deberán} ser revacunadas, cuantas personas se hallen sin someterse a vacunación por tiempo superior a siete años.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 22 de Mayo de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado subir a la Higa el próximo Sábado día 31 de los corrientes, siguiendo la tradicional costumbre, de la subida de los barrios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 29 de Mayo de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el B.Oficial de la Provincia, aparece una Circular del Excm^o Sr. Gobernador Civil, que copiada a la letra dice así:

" Uno de los principales fines que determinan la construcción del Monumento Nacional a los Caídos, en el Valle de Cuelgamuros (Guadarrama). fué el de dar en él sepultura, a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción del campo en que combatieran, según exige el espíritu cristiano que inspiró aquella magna obra, con tal que fueran de nacionalidad española y de religión católica.

Próximas a su terminación las obras de dicho Monumento, se pone en conocimiento de los parientes de personas en quienes concurren aquellas circunstancias, invitándolas a que manifiesten en plazo de quince días y mediante escrito dirigido al Gobierno Civil, si desean o consienten, que los restos de sus familiares, sean trasladados al enterramiento del valle de los Caídos.

En caso afirmativo, en escrito en que así lo hagan constar, deberá expresarse:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del solicitante y su parentesco con la persona cuyo traslado de restos se interesa.
- b) Nombre y apellidos del fallecido, con expresión de la fecha, lugar y circunstancias de su muerte si fueran conocidas.
- c) Lugar en que actualmente está enterrado, con el mayor número de indicaciones posibles para su exacta localización."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Junio de 1.958



EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que según las informaciones recibidas, en relación con la peste Aviar, y que para evitar su propagación fueron ordenadas la práctica de medidas por Bando publicado al efecto en fecha 5 del pasado Abril, sin embargo y a pesar de haberse llevado a efecto la vacunación que en aquella fecha se ordenaba, a cuya práctica fueron sometidas la mayor parte de las aves, es evidente continúa el foco de infección, causando bajas en aves que no fueron vacunadas en atención a su edad, y debido también a que no se han observado las disposiciones dictadas, haciendo caso omiso de la prohibición de salida a la calle de toda clase de aves, lo cual motiva contagio ó propagación de la enfermedad; así como la falta de limpieza y desinfección de los gallineros y el enterramiento ó cremación de las aves muertas, plumas, visceras y despojos de las mismas.

En consecuencia, y para procurar por todos los medios poner fin a la continuidad de éste foco de infección, siguiendo la orientación que para el caso señala el personal sanitario, de nuevo se dispone lo siguiente:

1º/ Queda terminantemente prohibida la salida de aves a la calle; debiendo permanecer éstas estabuladas ó encerradas en sus respectivos gallineros.

2º/ Se llevará a efecto inmediatamente una intensa revacunación de todas las gallinas ya vacunadas, y asimismo se vacunarán todas aquellas que anteriormente no lo fueron.

3º/ Se procederá al enterramiento de todas aquellas aves que fallezcan y no puedan ser aprovechadas, y en todo caso serán enterradas ó sometidas a cremación, las plumas, visceras y despojos de las aves muertas.

4º/ Se procederá frecuentemente a la desinfección de los establos.

Las infracciones que se ~~cometen~~ observen bien por omisión ó por comisión de cuanto en éste Bando se ordena, serán sancionadas, con multa de 5 pesetas por ave y por primera vez, para

los casos de salida a la calle, de las aves, mientras no se ordene, de no ser sometidas a vacunación, las que no ~~no~~ hayan sido anteriormente, y de revacunación para las que se hallan vacunadas, ó no se proceda al enterramiento ó cremación de las que fallezcan.

En caso de reincidencias se aplicará como sanción, la multa de 25 pesetas. por ave.

Finalmente, serán sancionados con multa de 50 pesetas, aquellos propietarios, que no observen la práctica de desinfección de los Establos que se ordena, y para los casos de reincidencia ó bien se aprecie resistencia en éste cumplimiento, serán puestos a disposición del Excm^o Sr. Gobernador Civil para la imposición de mayores sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 7 de Junio de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que en años anteriores, se halla ordenada la práctica de vacunación antarrábica, en todos los perros que se hallan matriculados a tal efecto en cada ~~m~~ localidad.

El periodo de vacunación, terminará el día 31 del proximo mes de Julio.

Los perros que no sean vacunados, deberán ser sacrificados y de contravenir a éstas órdenes, se impondrán sanciones a los propietarios, siendo en cuantía superior para los casos de reincidencia.

Los perros que habrán de ser sometidos a vacunación son los comprendidos desde los seis meses en adelante

Se previene que no podrán circular los perros sin bozal, y provistos de collar con chapa de vacunación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 18 de Junio de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO

DE
MONREAL
(Navarra)

REAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON-

HACE SABER: Que por la Excm^a Diputación, se ha publicado una Circular, en relación con el Arbitrio sobre la Riqueza de Navarra, por lo que se refiere a los particulares propietarios de montes ó usufructuarios de los mismos, que hayan efectuado aprovechamientos forestales particulares desde el 14 de Marzo de 1.956, si que hasta la fecha tengan hecho efectivo el impuesto.

A tal fin se recuerda la obligación que tienen los particulares, de presentar en la Diputación, sus respectivas declaraciones juradas por triplicado ejemplar, en el modelo oficial que pueden adquirir en el Negociado de Impuestos indirectos de la Excelentísima Diputación.

El plazo para presentar éstas declaraciones y liquidar el importe del Arbitrio, es de un mes.

Transcurrido éste plazo, se procederá a la imposición de sanciones que el Reglamento señala.

La cuota a satisfacer por los aprovechamientos forestales, es el 1'50 por ciento del importe de la venta y que se hará efectivo en el acto de presentación de las declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal 23 de Junio de 1.958

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ELX ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,
REAL,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi residencia se ha tomado el acuerdo de prodeber a la devolución de fianzas constituidas en subastas celebradas para el disfrute de comunes, desde el año de 1.949 hasta la fecha en que ha tenido efectividad la nueva parcelación; de conformidad con la relación que al efecto se halla en Depositaria para efectuar el pago a los interesados.

En cuanto a los depósitos de huertos, en atención a circunstancias que lo aconsejan y tomadas en consideración por el Ayuntamiento, se estima improcedente la devolución, ya que para éste disfrute no se ha exigido cánon alguno.

Tambien se halla en Depositaria la correspondiente relación, mediante la cual ha de efectuarse el pago de hierbas a la propiedad, en lo que se refiere al año comprendido entre el 15 de Junio de 1.957 a igual fecha del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 2 de Julio de 1.958



EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado proceder a la subasta del arriendo de la caza, para el tiempo de dos años, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales y mil de fianza a depositar en la Mesa Presidencial para tomar parte.

La subasta tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, el próximo día 20 de los corrientes a las doce horas de su mañana, por el procedimiento de candela acostumbrado en la localidad .

Las condiciones obran de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que son las mismas que rigieron para la anterior subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal siete de Julio de 1.958



EL ALCALDE.

A handwritten signature in dark ink, written over the printed text "EL ALCALDE.". The signature is cursive and appears to be "Salinas".

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que a las once horas del día 28 de los
corrientes, se vá a proceder a la vacunación antidifté-
rica, de todos los niños mayores de dos años; que son los
nacidos en el año de 1.956.

La vacunación será a las 11 horas de la mañana en
el Centro de Higiene.

Se previene que ésta vacunación es obligatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento
y cumplimiento.

Monreal 21 de Julio de 1.958



EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que a partir de la fecha, queda terminantemente prohibida la estancia de los patos en el río; advirtiéndolo a los propietarios que cuantos ~~sexuantes~~ infrinjan ésta disposición, serán sancionados con cinco pesetas por ave, sin perjuicio de responder sobre las denuncias que han de formularse por el personal de Caza y Pesca, conforme al procedimiento señalado por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 21 de Julio de 1.958



EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de varias Circulares que se hallan publicadas por el Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en los años de 1.938, 1.943 y posteriores, debo advertir, que las mismas establecen la prohibición terminante de instalación de máquinas trilladoras dentro del casco de los pueblos; así como que con éstas se trille llevándolas a las casas de los vecinos, debiendo instalarse las máquinas, en las afueras de las poblaciones, a una distancia mínima de cien metros de la última casa habitada.

No obstante, viene experimentándose en ésta localidad la costumbre contraria a lo dispuesto, con la agravante de almacenar en las eras grandes cantidades de paja que constituyen constantemente un peligro inminente de incendio.

Esta Alcaldía, aconsejada a la vez por el Ayuntamiento, se propone cumplimentar lo más exactamente posible las órdenes de la Superioridad; y si bien considera que de primer intento, la supresión total de trilla en los lugares acostumbrados, ha de ocasionar sin duda graves transtornos a los agricultores, sin embargo, obligada por otra parte a dar cumplimiento a las mencionadas órdenes de la Superioridad, no puede quedar impasible, ante la responsabilidad grave que asume, y por é ello se ordena lo siguiente:

1^o/ Que todos los agricultores, guiados por el espíritu de sacrificio y disciplina, pongan de su parte cuanto esté a su alcance, para procurar el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto se halla ordenado por la Superioridad

2^o/ Que si por determinadas circunstancias del momento no pueden disponer de otros lugares que los acostumbrados para instalar las trilladoras, por lo menos se observen

las máximas precauciones en evitación de perjuicios, disponiendo los emplazamientos de las máquinas, en la forma que menos puedan molestar a los habitantes de las viviendas, y guardando siempre la mayor distancia posible de tales viviendas.

3º/ En todo caso, queda terminantemente prohibido el uso de cigarros, y los almacenamientos de paja en las zonas de trilla. En cuanto a los almacenamientos de paja, (se refiere a los comprendidos dentro de la zona urbana), por ningún caso se pueden tolerar, por más de ocho días; dentro de cuyo plazo habrán de quedar totalmente desaparecidos.

Los infractores de éste Bando serán responsables de cuantas consecuencias se deduzcan por inumplimiento de las órdenes dictadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 21 de Julio de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y de Administración Municipal, se hallan dictadas las oportunas órdenes, relativas al cumplimiento de Estadísticas de edificaciones, de obras, en cuyo concepto se comprenden, las cuatro fases siguientes:

- a) Proyectos de Obras de nueva planta.
- b) Obras terminadas de nueva planta
- c) Proyectos de Obras de reforma
- d) Obras terminadas de reforma.

A tal finalidad, se dispone, para los propietarios que hayan de iniciar cualquier clase de obras, relacionadas anteriormente, la obligación que a los mismos corresponde de solicitar del Ayuntamiento, la correspondiente autorización; y así bien deberán solicitar ~~en~~ los cuestionarios que les serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en los mismos hagan constar cuantos datos se hayan de referir a la obra que inicien y terminen. Tengan en cuenta que para cada clase de obra bien sea de nueva planta ó de reforma, se precisan cuestionarios diferentes, y que en todo caso hay que cumplimentar.

Para lo sucesivo, no podrán iniciarse obras de ninguna clase, sin solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento. La falta de éste trámite, lleva consigo la sanción que habrá de ser impuesta por la Dirección General de Arquitectura.

El Ayuntamiento, semestralmente viene obligado a cumplimentar la estadística, referente a obras autorizadas y terminadas; y de la misma forma viene obligado a remitir relaciones de obras que se hayan llevado a efecto sin su

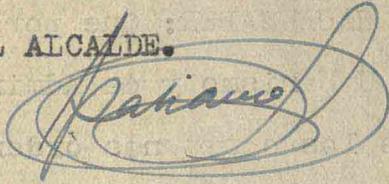
intervención; lo cual lleva consigo como antes se indica la exigencia de responsabilidad, para los propietarios.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos el fiel cumplimiento de cuanto se dispone, en evitación de sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 22 de Julio de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE AGUAS DE LA
VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por ésta Junta de Aguas, a la vista de reclamación formulada por los vecinos de la Calle del Burgo por falta de suministro de agua a sus domicilios, se han tomado algunas medidas conducentes a procurar el abastecimiento de aquel Barrio; estimando que las deficiencias obedecen en parte a ciertos abusos que posiblemente se cometen por los demás vecinos, tales como dejando los grifos a caño abierto, fuera de las necesidades ordinarias de la vida.

En su virtud se halla acordado lo siguiente:

- 1ª/ Recordar a los vecinos la prohibición que el Reglamento establece de dejar los grifos a caño abierto.
- 2ª/ Recordar asimismo a los vecinos, de la prohibición también establecida, de hacer derivaciones para riegos particulares.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos su colaboración, en el sentido de observar rigurosamente las prohibiciones establecidas, haciendo buen uso del agua y no cometiendo abusos que siempre conducen a ocasionar perjuicios para otros y que naturalmente se tienen que evitar, antes por la vía de comprensión que con la aplicación de otras medidas que siempre habrían de ser desagradables.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 31 de Julio de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

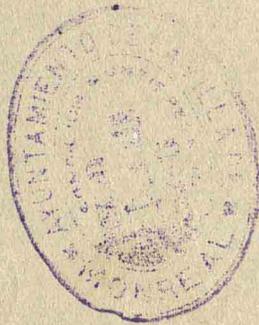
AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL
(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi ^FPresidencia se ha acordado subir a la Higa el próximo Sábado día 30 de los corrientes, según así se acostumbra hacerlo por los Barrios, para dar gracias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 23 de Agosto de 1.958



EL ALCALDE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Pascual", written over a large, loopy flourish.

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi ^rresidencia se ha acordado proceder al aprovechamiento de leña de Hogares en el Hayedo, el próximo lunes día uno del próximo mes de Septiembre. a las siete horas de la mañana.

Se previene que los vecinos que hayan de acudir, deberán estar comprendidos entre los 18 y 60 años de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 29 de Agosto de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER. Que en fecha 21 del pasado mes de Julio, fué publicado Bando de ésta Alcaldía haciendo saber las disposiciones del Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que establecen la prohibición de accionamiento de máquinas trilladoras en el interior de las poblaciones, y así bien de almacenamientos de paja.

Esta Alcaldía, con el fin de evitar mayores transtornos a los agricultores y ateniéndose a circunstancias ó causas de fuerza mayor, hizo pública la necesidad de desalojar los almacenamientos de paja que en el momento de la trilla habría de quedar depositada.

Terminadas totalmente las operaciones de trilla, es llegado el momento de ordenar la retirada de éstos depósitos ó almacenamientos de paja en las ^{eras} sitas en las inmediaciones de la población; y a tal fin se dispone lo siguiente:

1^o/ Todo vecino que haya dejado paja almacenada en las eras sitas en las inmediaciones del poblado, deberá proceder en el plazo de cinco días a la retirada de la misma, dejando las eras totalmente despejadas.

2^o/ Los depósitos que al transcurso de éste plazo de cinco días permanezcan sin retirar, se ordenará hacerlo directamente por ésta Alcaldía, con personal que al efecto se dispondrá con cargo a los propietarios; todo lo cual se llevará a efecto para antes del día siete del ~~mes~~ próximo mes de Septiembre, y acto seguido se pasará nota de gastos que por el indicado concepto se hayan ocasionado, por lo que corresponda a cada propietario.

3^o/ Los vecinos que dejen incumplidas las obligaciones de retirar la paja en el plazo de los cinco días que para éllo se conceden, serán puestos a disposición del Excm^o Sr. Gobernador Civil

de la Provincia, para la imposición de sanciones, que en éste caso corresponde aplicar a dicha Superior Autoridad, por inacción de las Ordenes emanadas de la misma, sin perjuicio de abonar además los gastos que por la retirada de tales almacenamientos han de ocasionarse y que para el caso de no hacerlo directamente por los propietarios en el plazo de cinco días, se ha de llevar a efecto por el personal que a éste fin se haya de disponer.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 29 de Agosto de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO

DE
MONREAL
(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi "residencia" se halla aprobado el programa al que han de ajustarse los festejos de la localidad durante las próximas fiestas Patronales de la misma y a tal fin se dispone lo siguiente:

1º/ Durante todo el día seis de los corrientes, los vecinos procederán a la limpieza general de calles y plazas, dejando totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito por las calles, con la retirada total de carros, maquinarias, etc.

2º/ De igual manera se insiste una vez más, en la retirada de la paja que hay en las eras de trillar sitas en las inmediaciones del poblado, se pone de poner en conocimiento de la Autoridad Superior Gubernativa los nombres de los interesados que infrinjan las reiteradas disposiciones publicadas al efecto, y que en todo caso habrán de quedar cumplidas para antes del día siete de los corrientes.

3º/ Las fiestas se iniciarán, con el acto de asistencia del Ayuntamiento en Corporación a la Iglesia, a las seis y media horas de la tarde del día siete de los corrientes, donde tendrá lugar la práctica del Rosario y Salve Solemne. A éstos actos quedan invitados todos los habitantes de ésta localidad y cuantas personas se hallen presentes en la misma.

El Ayuntamiento saldrá en Corporación, desde la Casa Consistorial, a cuyo efecto se reunirá a las seis y cuarto de la tarde del citado día siete del actual, debiendo acudir la banda de música que acompañará al Ayuntamiento.

4º/ Terminada la función religiosa, la música recorrerá las calles y acto seguido podrán organizarse los bailes acostumbrados, hasta las nueve horas de la noche, debiendo ser remudados a las once horas, con duración máxima de tres horas, sin que por ningún caso puedan rebasar de las dos horas de la madrugada.

5º/ La diana se dará todos los días de las fiestas, a las 8 horas

de la mañana.

6a/ El baile por la mañana tendrá lugar en la Plaza acostumbrada, durante las horas, de 11.30 a 1.30, que habrá de retirarse.

7a/ Por la tarde, el baile se organizará en las eras, desde las 6.30 hasta las ocho; hora que se trasladará al frontón, para continuar hasta las nueve en punto de la noche; retirándose la música a ésta hora, para cenar.

8a/ Después de cenar, saldrá la música al Frontón a las 11 horas, con duración máxima de tres horas, según se halla anteriormente indicado.

9a/ Las horas de salida de la música se anunciarán mediante el disparo de un cohete.

10a/ queda terminantemente prohibido el uso de fuegos, cohetes etc, durante las fiestas

11a/ queda terminantemente prohibido el uso de palabras groseras, espectáculos de mal gusto, y en general todo acto que se oponga a la moral y buenas costumbres de la localidad.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos el buen comportamiento durante las fiestas, sin dar lugar a intervenciones precisas para los casos que contravengan las disposiciones del buen orden, ó los preceptos de moral cristiana; casos que indudablemente ésta Alcaldía sería la primera en lamentar; pero que ante la existencia de aquellos, no podría ser tolerante, antes bien ~~se~~ ha de obrar con energía aplicando medidas del máximo rigor.

Espero pues la máxima colaboración de las Autoridades y del vecindario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: que por el Ayuntamiento de mi ⁴residencia se halla aprobado el programa al que han de ajustarse los festejos de la localidad durante las próximas fiestas Patronales de la misma y a tal fin se dispone lo siguiente:

1º/ Durante todo el día seis de los corrientes, los vecinos procederán a la limpieza general de calles y plazas, dejando totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito por las calles, con la retámba total de carros, maquinarias, etc.

2º/ De igual manera se insiste una vez más, en la retirada de la paja que hay en las eras de trillar sitas en las inmediaciones del poblado, so pena de poner en conocimiento de la Autoridad Superior Gubernativa los nombres de los interesados que infrinjan las reiteradas disposiciones publicadas al efecto, y que en todo caso habrán de quedar cumplidas para antes del día siete de los corrientes.

3º/ Las fiestas se iniciarán, con el acto de asistencia del Ayuntamiento en Corporación a la Iglesia, a las seis y media horas de la tarde del día siete de los corrientes, donde tendrá lugar la práctica del Rosario y Salve Solemne. A éstos actos quedan invitados todos los habitantes de ésta localidad y cuantas personas se hallen presentes en la misma.

El Ayuntamiento saldrá en Corporación, desde la Casa Consistorial, a cuyo efecto se reunirá a las seis y cuarto de la tarde del citado día siete del actual, debiendo acudir la banda de música que acompañará al Ayuntamiento.

4º/ Terminada la función religiosa, la música recorrerá las calles y acto seguido podrán organizarse los bailes acostumbrados, hasta las nueve horas de la noche, debiendo ser reanudados a las once horas, con duración máxima de tres horas, sin que por ningún caso puedan rebasar de las dos horas de la madrugada.

5º/ La diana se dará todos los días de las fiestas, a las 8 horas

de la mañana.

6a/ El baile por la mañana tendrá lugar en la Plazuela acostumbrada, durante las horas, de 11'30 a 1'30, que habrá de retirarse.

7a/ Por la tarde, el baile se organizará en las eras, desde las 6'30 hasta las ocho; hora que se trasladará al frontón, para continuar hasta las nueve en punto de la noche; retirándose la música a ésta hora, para cenar.

8a/ Después de cenar, saldrá la música al Frontón a las 11 horas, con duración máxima de tres horas, según se halla anteriormente indicado.

9a/ Las horas de salida de la música se anunciarán mediante el disparo de un cohete.

10a/ Queda terminantemente prohibido el uso de fuegos, cohetes etc, durante las fiestas

11a/ Queda terminantemente prohibido el uso de palabras groseras, espectáculos de mal gusto, y en general todo acto que se oponga a la moral y buenas costumbres de la localidad.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos el buen comportamiento durante las fiestas, sin dar lugar a intervenciones precisas para los casos que contravengan las disposiciones del buen orden, ó los preceptos de moral cristiana; casos que indudablemente ésta Alcaldía sería la primera en lamentar; pero que ante la existencia de aquellos, no podría ser tolerante, antes bien ~~se~~ ha de obrar con energía aplicando medidas del máximo rigor.

Espero pues la máxima colaboración de las Autoridades y del vecindario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

D^e

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi ⁴residencia se halla aprobado el programa al que han de ajustarse los festejos de la localidad durante las próximas fiestas Patronales de la misma y a tal fin se dispone lo siguiente:

1^a/ Durante todo el día seis de los corrientes, los vecinos procederán a la limpieza general de calles y plazas, dejando totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito por las calles, con la retirada total de carros, maquinarias, etc.

2^a/ De igual manera se insiste una vez más, en la retirada de la paja que hay en las eras de trillar sitas en las inmediaciones del poblado, so pena de poner en conocimiento de la Autoridad Superior Gubernativa los nombres de los interesados que infrinjan las reiteradas disposiciones publicadas al efecto, y que en todo caso habrán de quedar cumplidas para antes del día siete de los corrientes.

3^a/ Las fiestas se iniciarán, con el acto de asistencia del Ayuntamiento en Corporación a la Iglesia, a las seis y media horas de la tarde del día siete de los corrientes, donde tendrá lugar la práctica del Rosario y Salve Solemne. A éstos actos quedan invitados todos los habitantes de ésta localidad y cuantas personas se hallen presentes en la misma.

El Ayuntamiento saldrá en Corporación, desde la Casa Consistorial, a cuyo efecto se reunirá a las seis y cuarto de la tarde del citado día siete del actual, debiendo acudir la banda de música que acompañará al Ayuntamiento.

4^a/ Terminada la función religiosa, la música recorrerá las calles y acto seguido podrán organizarse los bailes acostumbrados, hasta las nueve horas de la noche, debiendo ser reanudados a las once horas, con duración máxima de tres horas, sin que por ningún caso puedan rebasar de las dos horas de la madrugada.

5^a/ La diana se dará todos los días de las fiestas, a las 8 horas

de la mañana.

- 6a/ El baile por la mañana tendrá lugar en la Plazuela acostumbrada, durante las horas, de 11'30 a 1'30, que habrá de retirarse.
- 7a/ Por la tarde, el baile se organizará en las eras, desde las 6'30 hasta las ocho; hora que se trasladará al frontón, para continuar hasta las nueve en punto de la noche; retirándose la música a ésta hora, para cenar.
- 8a/ Después de cenar, saldrá la música al Frontón a las 11 horas, con duración máxima de tres horas, según se halla anteriormente indicado.
- 9a/ Las horas de salida de la música se anunciarán mediante el disparo de un cohete.
- 10a/ Queda terminantemente prohibido el uso de fuegos, cohetes etc, durante las fiestas
- 11a/ Queda terminantemente prohibido el uso de palabras groseras, espectáculos de mal gusto, y en general todo acto que se oponga a la moral y buenas costumbres de la localidad.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos el buen comportamiento durante las fiestas, sin dar lugar a intervenciones precisas para los casos que contravengan las disposiciones del buen orden, ó los preceptos de moral cristiana; casos que indudablemente ésta Alcaldía sería la primera en lamentar; pero que ante la existencia de aquellos, no podría ser tolerante, antes bien ~~se~~ ha de obrar con energía aplicando medidas del máximo rigor.

Espero pues la máxima colaboración de las Autoridades y del vecindario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

AL

HACE SABER: Que por la Excmá Diputación Foral, se halla establecido el oportuno Recargo sobre los capitales imponibles de las riquezas rústica y pecuaria, con destino a los seguros sociales en la Agricultura y ganadería, en virtud de lo estipulado entre el Estado y la Diputación.

Este Recargo, es del 13 por ciento sobre los capitales imponibles anteriormente citados; teniendo efectividad para el presente año, en los trimestres 3º y 4º.

Este Ayuntamiento, cumpliendo cuanto sobre el particular se halla establecido, ha confeccionado el rolde correspondiente para el cobro, en lo que se refiere a la riqueza radicante en ésta localidad; siendo por tanto las cuotas que los contribuyentes han de satisfacer en Depositaria, las que corresponden a los citados trimestres 3º y 4º; debiendo hacer efectivos los pagos, en las mismas fechas establecidas para el pago de la contribución ordinaria.

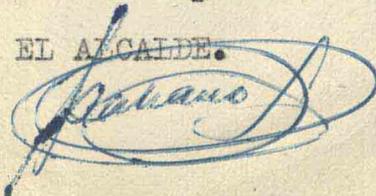
Se hace constar, la necesidad de ingresar éstas cuotas en Depositaria, dentro de los plazos fijados para la contribución, toda vez, que el Ayuntamiento ha de corresponder igualmente con la Excmá Diputación.

Las cantidades del presente reparto, se drán a conocer a los vecinos contribuyentes, mediante el reparto de hojas individuales que se dirigen a los mismos y que se harán llegar a sus domicilios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 11 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el proximo domingo día 14 de los corrientes, siguiendo la tradicional costumbre, se subirá a la Higa en romería para bajar la Santa.

A las siete de la mañana, se celebrará una misa en la Parroquia, y a continuación, se saldrá procesionalmente de la Iglesia, y a la llegada a la ermita de la Higa, se celebrará la segunda Misa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sasiano", enclosed within a blue oval scribble.

AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL
(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE~~XXX~~ DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado proceder a la cobranza del Rolde de Verano, el próximo Sábado día 20 de los corrientes.

Se recuerda que el cánón de parcelas para el año actual, es de 200 pesetas según se halla establecido en las condiciones de la nueva parcelación; así como también, que en el presente año corresponde cobrar la segunda mitad de los gastos de parcelación que asciende a 70 pesetas por vecino.

También se hace público, que el Ayuntamiento se dispone a abonar las compensaciones previamente establecidas para aquellas parcelas que fueron adjudicadas en condiciones de tener que realizarse alguna labor extraordinaria para ponerlas en condiciones de cultivo, tales como roturaciones parciales, limpieza de pedregales, extracción de malezas etc etc, cuyas cantidades, se hallan señaladas para cada parcela. Para percibir las compensaciones, es de precisión que tales trabajos extraordinarios hayan sido realizados; y así bien habrán de ser comprobados por el Ayuntamiento.

A tal efecto, los vecinos que hayan efectuado aquellas labores, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, solicitando a la vez la compensación, en el término de tres días, por medio de escrito dirigido al mismo, señalando el número de la parcela y la sección a que pertenece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Septiembre de 1.958

EL ALCALDE.





AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

MONREAL

HACE SABER: En cumplimiento de Instrucciones recibidas del Excm^o Sr. Gobernador Civil y en señal de duelo y testimonio de condolencia por la muerte de Su Santidad el Papa Pio XII, en todos los Centros Oficiales, Ondeará la Bandera Nacional a media asta, durante el tiempo que se declare de luto oficial.

Asimismo se invita al vecindario a que haga patente su sentimiento, colocando lazos ó crespones negros en los balcones.

Oportunamente se dará a conocer la fecha é instrucciones para la organización de los funerales oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 10 de Octubre de 1.958

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

Para publicar

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación del Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Servicio Provincial de Ganadería, por la que se participa, el informe emitido por el Sr. Inspector Veterinario, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, dando cuenta de que en ésta localidad y en una de las granjas del vecino que indica, se ha observado la enfermedad infecto-contagiosa denominada "Peste Aviar".

De conformidad con lo propuesto, por dicho Sr. Inspector, se ordena hacer cumplir las siguientes medidas sanitarias:

1^a/ Riguroso aislamiento y secuestro de gallineros enfermos en toda la Zona infecta, declarándose como tal, éste término Municipal.

2^a/ Queda prohibido el comercio pecuario de aves procedentes de ésta zona.

3^a/ Deberán destruirse por cremación ó enterramiento los cadáveres de aves que mueran de la expresada epizootia, desinfectando con todo rigor los gallineros, locales, estiércoles y demás objetos infectados.

4^a/ Deberá cumplirse en todas sus partes las medidas sanitarias que fueron ordenadas en Circular del Gobierno Civil insertas en el B.O. de la Provincia, de 20 de Enero de 1.956

5^a/ Se procederá en condiciones reglamentarias a la vacunación antipestosa, de todas las aves existentes en ésta Villa; vacunación que deberá ser practicada por el Sr. Veterinario Titular del mismo., a cuyo fin todos los propietarios de aves, deberán solicitar del Sr. Veterinario la práctica de éste servicio sin pérdida de tiempo.

6^a/ Los casos de incumplimiento de las anteriores normas, serán rigurosamente sancionados, por la Autoridad Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 13 de Octubre de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, se comunica a ésta Alcaldía, ha llegado el turno a ésta localidad, para hacer el Documento Nacional de Identidad a todos los vecinos; y al efecto, el día 18 del actual, comparecerá en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento, un Funcionario, para hacerlo a todos los que hayan cumplido 16 años y sin limitación por arriba.

La hora de llegada de tal funcionario, será de 8 y media a 9 de la mañana.

Se comunica, que el trabajo será hecho rápidamente, con el fin de que los interesados no pierdan tiempo para ir a trabajar.

Es de precisión, que todos los Titulares del Documento Nacional de Identidad, se personen en éste Ayuntamiento en la fecha y hora indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 15 de Octubre de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, de acuerdo con el Sr. Párroco y cumpliendo a la vez órdenes emanadas de la Superioridad, se ha dispuesto la organización Oficial de un funeral por el eterno descanso del alma de Su Santidad Pío XII; acto que tendrá lugar en la Iglesia Parroquial de ésta Villa, a las 7:30 de la tarde, del día de hoy.

A tal efecto se hace la consiguiente invitación a todas las Autoridades y Jerarquías locales, así como a todo el vecindario en general, con objeto de que puedan concurrir a la Misa y demás actos fúnebres que han de celebrarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Octubre de 1.958

EL ALCALDE.



Sabane

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia, ha aparecido una Circular del Excm^o Sr. Gobernador Civil en orden a las matanzas de cerdos denominadas Familiares, en la cual se ordena la prohibición absoluta de proceder al sacrificio de cerdos, sin la debida autorización que se expedirá por la Alcaldía, previa solicitud del interesado, y reconocimiento del Sr. Veterinario Titular de todas las reses porcinas que hayan de sacrificarse.

A tal efecto, se recuerda a todos los propietarios de ganado porcino, que se proponga sacrificar, de la obligación que tienen de hacer el expediente, antes del sacrificio, y así bien deberá ser reconocido debidamente por el Sr. Veterinario.

Se advierte, que ésta Alcaldía llevará el control de todos los sacrificios, como así se le ordena, y cuantos casos de infracción se notaren, serán puestos en conocimiento del Excm^o Sr. Gobernador Civil, a los efectos de sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Noviembre de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que en años anteriores, van a funcionar en el presente, las clases de adultos en las escuelas de la localidad, bajo la dirección de los señores ^mMaestros; cuyas clases se iniciarán el próximo lunes día 10 de las corrientes, a las 6'30 horas de la tarde, con una duración de dos horas diarias.

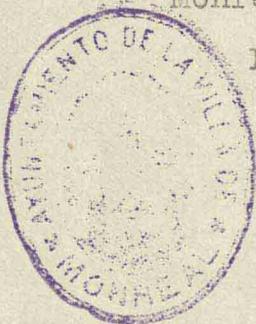
Todos los ~~muchachos~~ Adultos de ambos sexos, deberán matricularse, los muchachos, en la escuela de niños, cuyas clases estarán a cargo del Sr. Maestro; y las Jóvenes, en la Escuela de Niñas que está a cargo de la Sr^a Maestra.

Esta Alcaldía recomienda, la inscripción y la asistencia a las clases, de todos los jóvenes de ambos sexos, ya que se les brinda la oportunidad de adquirir conocimientos tan útiles, como lo que supone la educación y la cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 9 de Noviembre de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén de Pamplona nº 1, interesando poner en conocimiento de los agricultores, que a partir de ésta fecha, todos los trigos que se entreguen en los Almacenes del Servicio Nacional, deberán estar limpios de impurezas, advirtiéndolo, que de no encontrarse en éstas condiciones, será devuelto para su debida limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Noviembre de 1.958

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que el pasado año y por estar así dispuesto por la Superioridad, el día 27 de los corrientes, festividad de San José de Calasanz, se celebra también "EL DÍA DEL MAESTRO", con el fin de rendir el debido homenaje al Magisterio en general, y más concretamente a los Maestros que hoy desempeñan sus cargos, dedicados enteramente a la enseñanza y cuya función tantos beneficios reporta.

Es de justicia rendir el debido homenaje de reconocimiento y de gratitud a los Maestros; como compensación a su difícil labor que diariamente desarrollan, consagrando toda su vida a la formación de los pequeños, a quienes también se les instruye debidamente para ser hombres el día de mañana.

Justo es pues manifestar a los Maestros nuestro cariño, nuestro reconocimiento sincero a su labor y nuestra gratitud.

A ello conduce la celebración de ésta fiesta denominada "DÍA DEL MAESTRO", que como antes se indica tiene lugar hoy 27 del actual mes.

A tal fin, se dispone lo siguiente:

1º/ De acuerdo con el Sr. Párroco, se celebrará una Misa a las nueve horas de ésta mañana; a la que quedan invitados, Autoridades, Padres, niños y vecindario en general.

2º/ A continuación tendrá lugar una recepción en la escuela de niños, y si posible fuere, por la tarde, después del Rosario, se organizará una sesión de cine, a cuyos actos quedan igualmente invitados todos los habitantes de la localidad, como prueba de homenaje a los Srs. Maestros.

Esta Alcaldía espera la debida correspondencia por parte del vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 27 de Noviembre de 1.958

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como se halla indicado en el Bando publicado ésta mañana, sobre la posibilidad de organizar una sesión de cine, en obsequio a los Señores Maestros en éste día de su fiesta por el presente se confirma la indicación, y a tal efecto se advierte que a las siete y media de ésta tarde, después del Rosario, se desarrollará una película, en la escuela de niños, a cuyo acto queda invitado todo el vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 27 de Noviembre de 1.958

EL ALCALDE.





AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL
(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia y con el fin de acelerar el derribo del transformador sito a la entrada de la calle de las viviendas del Patronato "Francisco Franco", ha acordado sacar a concurso los trabajos de derribo, de conformidad con las siguientes condiciones: que constan en pliego aparte, y a las que el adjudicatario habrá de ajustarse:

Según ellas, las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado, hasta las 17 horas del día 22 de los corrientes, y el Ayuntamiento resolverá el concurso en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Diciembre de 1.958

EL ALCALDE.



CONDICIONES QUE APRUEBA EL AYUNTAMIENTO, PARA SACAR A CONCURSO LOS TRABAJOS DE DERRIBO DEL TRANSFORMADOR

- 1ª/ Se sacan a concurso los trabajos de derribo del transformador sito en la entrada de la calle de las viviendas del Patronato "Francisco Franco" de ésta localidad.
- 2ª/ El concurso se hará por el procedimiento de Pliego cerrado, ajustado al modelo que al final se inserta, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 17 horas 22 de los corrientes.
- 3ª/ Cada proposición contendrá el precio que libremente formule cada concursante; si bien deberán venir reintegradas con póliza Provincial de 4 pesetas.
- 4ª/ Una vez recibidas la proposiciones, el Ayuntamiento las examinará en la primera sesión que celebre, pudiendo admitir la proposición más ventajosa, ó desestimarlas todas, si no las encuentra aceptables.
- 5ª/ El adjudicatario, al hacer el derribo, habrá de procurar, por que los materiales que contiene el transformador, no se inutilicen, con el fin de que puedan ser aprovechados por el Ayuntamiento para otros fines; a menos que circunstancias ó causas de fuerza mayor impidan la extracción, en las condiciones que se desean.
- 6ª/ El adjudicatario, habrá de rebajar las paredes y plataforma, hasta el nivel de la tierra, sin que sea preciso extraer los materiales de la cimentación.
- 7ª/ Los materiales de deshecho, se recogerán ordenadamente, en el mismo lugar del derribo, poniendo la piedra ó bloques, apilonados, y la teja y madera también recogida, para que el Ayuntamiento ordene el transporte al lugar conveniente, en el momento adecuado.
- 8ª/ El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso, se hará por el Ayuntamiento a la terminación de éstos trabajos, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas.

real 17 de Diciembre de 1.958

EL ALCALDE

Sakano



EL SECRETARIO.

[Signature]

MODELO DE PROPOSICION.

Donvecino deenterado de las condiciones
aprobadas por el Ayuntamiento de Montreal, para el concurso de tra-
bajos de derribo del transformador, se compromete a realizar di-
chos trabajos, por el precio depesetas, con su-
jeción a las condiciones.

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO

DE
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
MONREAL

(Navarra)

HACE SABER: que tiene conocimiento ésta Alcaldía de algunos casos que se vienen dando, con motivo de utilizar bolas de nieve como entretenimiento entre los jóvenes, pero que a la vez se deducen consecuencias desagradables, cuando con éllo se ocasionan perjuicios, como acontece en la ruptura de bombillas, cables, cristales, etc, etc, Y también ocurre con frecuencia, que por la misma causa, se viene molestando a otras personas que pacíficamente circulan por la calle.

Estos hechos, se hallan claramente calificados de "GAMBERRISMO" y producen malos efectos, circunstancia por la cual no pueden ser tolerados.

En su virtud, ésta Alcaldía, insistiendo sobre lo que anteriormente tiene ordenado, concretamente, en el Bando publicado por la misma en fecha 30 de Enero de 1.956, viene en disponer lo siguiente:

1º/ Queda absolutamente prohibido en el interior del poblado, el uso de lanzamiento de bolas de nieve, dirigidas a las personas ó a los objetos ó instalaciones, sin más finalidad que el mero entretenimiento.

2º/ Queda igualmente prohibido el lanzamiento de bolas de nieve, fuera del poblado, cuando con éllo pueda deducirse alguna consecuencia desagradable en perjuicio de las personas ó de otros efectos.

3º/ Las infracciones de éste Bando, se sancionarán Gubernativamente, con arreglo a las prescripciones de la Vigente Ley de Régimen Local, y que como primera sanción se aplicará la multa de 25 pesetas; de 50, en caso de reincidencia, y si los casos se repitieran se impondrán otras mayores, en armonía con la misma Legislación y por las Autoridades competentes en cada caso, sin perjuicio de exigir la indemnización de daños y perjuicios que fueren ocasionados, en éste caso por la vía Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Marzo de 1.958

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER : que tiene conocimiento esta Alcaldía, de los casos que se vienen dando en la localidad, de alteración del Orden Público, unas veces por gamberrismo, otras por embriaguez y algunas otras por discusiones abiertas, de las que se deducen frecuentes malos modos de expresión, hasta el punto de proferir blasfemias.

Estos casos se registran, como ocurridos en las calles, principalmente durante las noches de los días de fiesta, y se han motivado por ciertos jóvenes desaprensivos, que a la vez de producir escándalo, han motivado con su actitud, molestias para los demás vecinos.

Con el fin de cortar tales anomalías, evitando a la vez responsabilidades que lleva consigo semejante norma de conducta, vengo en disponer:

1º/ queda terminantemente prohibido, ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas y dar serenatas, sin permiso de la Autoridad competente, después de las OCHO HORAS DE LA NOCHE, Asimismo queda prohibido, dar grandes voces, a ninguna hora del día ni de la noche.

2º/ queda prohibido en el interior de la población, todo juego que moleste, ofenda ó perjudique a los transeúntes.

3º/ Se recuerda una vez más, la prohibición del uso de palabras groseras y se sancionará rigurosamente a quienes profieran blasfemias contra las cosas sagradas.

Las infracciones de éste bando, se sancionarán como mínimo, con 25 pesetas por primera vez; con 50 pesetas, en los casos de reincidencia, y si los casos se repitieran, se elevará el expediente a la Autoridad Superior Gubernativa, para la imposición de otras sanciones de mayor cuantía.

Esta Alcaldía hace constar, que si bien habría de ser para ella desagradable la intervención en las causas que anteriormente quedan apuntadas, circunstancia por la cual previene las medidas

conducentes a evitar cuanto pueda ser motivo de su inter-
vención, sin embargo hace presente, que si se denunciara alguno de
los casos que constituyan infracción de cuanto en el presente
Bando se ordena, ha de ser enérgica en la imposición de las san-
ciones que también se hallen previstas.

Lo que se hace público para general conocimiento y
cumplimiento.

Monreal 30 de Enero de 1.956

EL ALCALDE.



Vale

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que tiene conocimiento ésta Alcaldía, de los casos que se vienen dando en la localidad, de alteración del Orden Público, unas veces por gamberrismo, otras por embriaguez y algunas otras por discusiones abiertas, de las que se deducen frecuentes malos modos de expresión, hasta el punto de proferir blasfemias.

Estos casos se registran, como ocurridos en las calles, principalmente, durante las noches de los días de fiesta, y se han motivado por ciertos jóvenes desaprensivos, que a la vez de producir escándalo, han motivado con su actitud, molestias para los demás vecinos.

Con el fin de cortar tales anomalías, evitando a la vez responsabilidades que lleva consigo semejante norma de conducta, vengo en disponer:

1º/ Queda terminantemente prohibido, ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas, y dar serenatas, sin permiso de la Autoridad competente, después de las ONCE HORAS DE LA NOCHE. Asimismo, queda prohibido, dar grandes voces, a ninguna hora del día ni de la noche.

2º/ Queda prohibido en el interior de la población, todo juego, que moleste, ofenda ó perjudique a los transeuntes.

3º/ Se recuerda una vez más, la prohibición del uso de palabras groseras, y se sancionará rigurosamente a quienes profieran blasfemias contra las cosas sagradas.

Las infracciones de éste Bando, se sancionarán como mínimo, con 25 pesetas, por primera vez; con 50 pesetas, en los casos de reincidencia y si los casos se repitieran, se elevará el expediente a la Autoridad Superior Gubernativa, para la imposición de otras sanciones de mayor cuantía.

Esta Alcaldía hace constar, que si bien habría de ser para élla desagradable la intervención en las causas que anteriormente quedan apuntadas, circunstancia por la cual previene las medidas conducentes a evitar cuanto pueda ser motivo de su intervención,

sin embargo, hace presente, que si se denunciara alguno de los casos que constituyan infracción de cuanto en el presente Bando se Ordena, ha de ser enérgica en la imposición de las sanciones que también se hallan previstas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 30 de Enero de 1.956

EL ALCALDE.

modificado

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que tiene conocimiento ésta Alcaldía, de los casos que se vienen dando en la localidad, de alteración del Orden Público, unas veces por Gamberrismo, otras por embriaguez y algunas otras por discusiones abiertas, de las que se deducen un mal modo de expresión hasta el punto de proferir blasfemias.

Estos casos, se registran como ocurridos en las calles, principalmente durante la noche de los días de fiesta, y se han motivado por jóvenes desaprensivos, ~~que~~ sin tener en cuenta la responsabilidad a que se hacen acreedores por el escándalo que ocasionan, a la vez que tal actitud es molestia para los demás vecinos.

Con el fin pues de cortar tales abusos y de evitar responsabilidades que en consecuencia ha de ser exigida, vengo en disponer:

1º/ Queda terminantemente prohibido, ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas y dar serenatas, sin permiso de la Autoridad competente, después de las ~~doce~~ de la noche. Asimismo se prohíbe dar grandes voces, a ninguna hora del día ni de la noche.

2º/ Queda prohibido en el interior de la población, todo juego que moleste, ofenda ó perjudique a los transeuntes.

3º/ Se recuerda una vez mas la prohibición del uso de palabras groseras, y se sancionará rigurosamente al que profiera blasfemias contra las cosas sagradas.

Las infracciones de éste Bando, se sancionarán como mínimum con 25 pesetas, la primera vez, con 50 pesetas, la segunda y se los casos se repitieran, se elevará el expediente a la Autoridad Superior Gubernativa, para la imposición de mayores sanciones.

Esta Alcaldía, en evitación de tener que intervenir en casos de ésta naturaleza y que sería la primera en lamentar, recomienda el buen comportamiento de la juventud y espera no dará

lugar a la ocasión por los que habrían de aplicarse éstas sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 30 de Enero de 1.956

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que tiene conocimiento ésta Alcaldía, de los casos que se vienen dando en la localidad, de alteración del Orden Público, unas veces por Gamberrismo, otras por embriaguez y algunas otras por discusiones abiertas, de las que se deducen un mal modo de expresión hasta el punto de proferir blasfemias.

Estos casos, se registran como ocurridos en las calles, principalmente durante la noche de los días de fiesta, y se han motivado por jóvenes desaprensivos, que sin tener en cuenta la responsabilidad que se hacen acreedores por el escándalo que ocasionan, a que tal actitud es molestia para los demás vecinos.

Con el fin pues de cortar tales abusos y de evitar responsabilidades que en consecuencia ha de ser exigida, vengo en disponer:

1º/ Queda terminantemente prohibido, ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas y dar serenatas, sin permiso de la Autoridad competente, después de las doce de la noche. Asimismo se prohíbe dar grandes voces, a ninguna hora del día ni de la noche.

2º/ Queda prohibido en el interior de la población, todo juego que moleste, ofenda ó perjudique a los transeuntes.

3º/ Se recuerda una vez mas la prohibición del uso de palabras groseras, y se sancionará rigurosamente al que profiera blasfemias contra las cosas sagradas.

Las infracciones de éste Bando, se sancionarán como mínimo con 25 pesetas, la primera vez, con 50 pesetas, la segunda y se los casos se repitieran, se elevará el expediente a la Autoridad Superior Gubernativa, para la imposición de mayores sanciones.

Esta Alcaldía, en evitación de tener que intervenir en casos de ésta naturaleza y que sería la primera en lamentar, recomienda el buen comportamiento de la juventud y espera no dará

lugar a la ocasión por los que habrían de aplicarse éstas sanciones

Lo que se hace público para general conocimiento y

miento.

Monreal 30 de Enero de 1.956

EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de varias Ordenanzas que se hallan publicadas por el Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en los años de 1.938, 1.943 y anteriores, debo advertir, que las mismas establecen la prohibición terminante de instalación de máquinas trilladoras dentro del casco de los pueblos; así como que con éstas se trille llevándolas a las casas de los vecinos, debiendo instalarse las máquinas, en las afueras de las poblaciones, a una distancia mínima de cien metros de la última casa habitada.

No obstante, viene experimentándose en ésta localidad la costumbre contraria a lo dispuesto, con la agravante de almacenar en las eras grandes cantidades de paja que constituyen constantemente un peligro inminente de incendio.

Esta Alcaldía, aconsejada a la vez por el Ayuntamiento, se propone cumplimentar lo más exactamente posible las órdenes de la Superioridad; y si bien considera que de primer intento, la supresión total de trilla en los lugares acostumbrados, ha de ocasionar sin duda graves trastornos a los agricultores, sin embargo, obligada por otra parte a dar cumplimiento a las mencionadas órdenes de la Superioridad, no puede quedar impasible, ante la responsabilidad grave que asume, y por ésto se ordena lo siguiente:

1^o/ Que todos los agricultores, guiados por el espíritu de sacrificio y disciplina, pongan de su parte cuanto esté a su alcance, para procurar el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto se halla ordenado por la Superioridad.

2^o/ Que si por determinadas circunstancias del momento no pueden disponer de otros lugares que los acostumbrados para instalar las trilladoras, por lo menos se observen

...imas precauciones en evitación de perjuicios, disponiendo los empla-
...os de las máquinas, en la forma que menos puedan molestar a los
...os de las viviendas, y guardando siempre la mayor distancia posible
...les viviendas.

3º/ En todo caso, queda terminantemente prohibido el uso de cigarros, y los
almacenamientos de paja en las zonas de trilla. En cuanto a los almacena-
mientos de paja, (se refiere a los comprendidos dentro de la zona urbana), por
ningún caso se pueden tolerar por más de ocho días; dentro de cuyo plazo ha-
brán de quedar totalmente desaparecidos.

Los infractores de éste Bando serán responsables de cuantas consecuen-
cias se deduzcan por incumplimiento de las órdenes dictadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-
miento.

Monreal 21 de Julio de 1.958

EL ALCALDE.

